



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2025/MM

Miraflores, 11 ABR. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril de 2025, el Dictamen N° 035-2025/MM de fecha 11 de abril de 2025, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano; el Oficio N° 612-2024-A/MM de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; la Carta Externa N° 15766-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 065-2025-GG/SBLM, remitida por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; el Memorándum N° 363-2025-GDH/MM de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 280-2025-SGSBS-GDH/MM de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum Circular N° 041-2025-GDH/MM de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 130-2025-GPP/MM de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 407-2025-SGP-GPP/MM de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 384-2025-GAF/MM de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 440-2025-GDH/MM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 117-2025-GAJ/MM de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 545-2025-GM/MM de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 075-2025-SG/MM de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”*; en concordancia con el artículo X del Título Preliminar en mención, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma legal, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° **043** -2025/MM

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 078-2023/MM de fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que fue suscrito el 20 de octubre de 2023 y en cuya cláusula cuarta se señala como objeto del Convenio, la constitución de un derecho de usufructo sobre el predio identificado como Av. Del Ejército N° 499 esquina con la Calle Joaquín Capello N° 475, distrito de Miraflores;

Que, mediante el Oficio N° 612-2024-A/MM de fecha 29 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Miraflores trasladó a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para la evaluación y eventual validación, el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas entidades, precisando que, si bien la propuesta inicial remitida por dicha entidad tenía como propósito modificar la Cláusula Cuarta del citado convenio respecto a la dirección del predio, la Municipalidad considera pertinente ampliar el objeto del convenio, a fin de que el referido inmueble pueda ser destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la salud y el bienestar social para toda la comunidad mirafloresina;

Que, mediante la Carta Externa N° 15766-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana remite el Oficio N° 065-2025-GG/SBLM a la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través del cual se informa que mediante Acuerdo de Directorio N° 11-2025 del directorio de dicha Sociedad aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y autorizó a su Gerente General su posterior suscripción, por lo que solicita proseguir con los trámites correspondientes para su suscripción y ejecución;

Que, mediante el Memorándum N° 440-2025-GDH/MM de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace suyo el Informe N° 280-2025-SGSBS-GDH/MM emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del cual sustenta la necesidad de suscribir la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, con la finalidad de ampliar el objeto del referido convenio e incorporar actividades vinculadas al bienestar social a desarrollarse en el predio ubicado en la intersección de la Av. Del Ejército N° 499 y la Calle Joaquín Capello N° 475, destacando la importancia de consolidar una propuesta de atención social integral en beneficio de la comunidad mirafloresina, la misma que cuenta con la aprobación de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, contando además con las opiniones favorables emitidas por de la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 407-2025-SGP-GPP/MM y de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 384-2025-GAF/MM;

Que, mediante el Informe N° 117-2025-GAJ/MM de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde un punto de vista estrictamente legal, opina que es favorable la aprobación de la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Miraflores, sustentada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe N° 280-2025-SGSBS-GDH/MM, y contando con la conformidad de su superior jerárquico, la Gerencia de Desarrollo Humano, conforme consta en el Memorándum N° 440-2025-GDH/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 545-2025-GM/MM de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 117-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 035-2025/MM emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° **043** -2025/MM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para suscribir la referida Adenda, juntamente con el representante de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

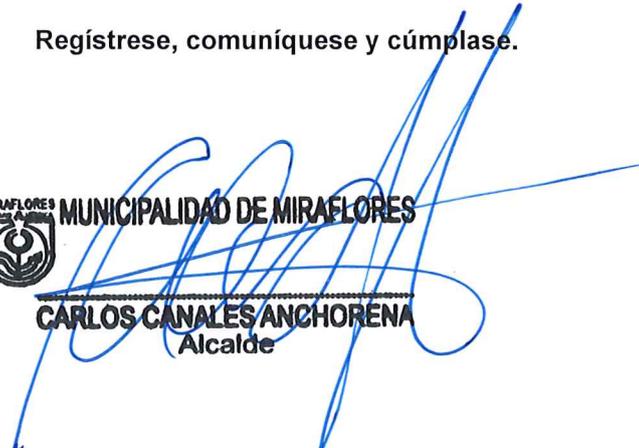
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente dispositivo legal, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente instrumento jurídico en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde